



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, DE MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN RELACIONADAS EN EL ANEXO I DICTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022, CONVOCATORIA 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural aprobó mediante Orden de 23 de noviembre 2017 las bases reguladoras para la concesión de la ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el Marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2022 publicada mediante BOJA n.º 228, de 28 de noviembre. Asimismo, mediante Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 8 de noviembre de 2022 (BOJA n.º 220, 16 de noviembre de 2022) se aprobó la convocatoria para el año 2022 de las ayudas previstas en la citada Orden de 23-11-2017.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28.1.a) de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda deberá establecer, entre otros aspectos, el plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

El procedimiento para la modificación de la resolución de concesión se regula en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre, que señala que *“se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, bien a propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria. Dicha modificación se adoptará por el órgano concedente de la subvención”*.

Acerca de las causas que podrán lugar a la modificación de la resolución de concesión y los requisitos exigidos para proceder a la misma se recogen en el apartado 3 del artículo 31 de la Orden de bases reguladoras de 2017:

“3. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia de la persona o entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.*
- b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.*
- d) Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o del porcentaje de ayuda.*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|--|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 06/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKYYBAKYQAFEGG4KU6XJBCSX7 | PÁG. 1/7 | |



e) Cuando se trate de una modificación que suponga la incorporación de nuevas partidas al presupuesto inicial de un proyecto, la subvencionabilidad de estos nuevos gastos estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 10. (...)

Para el supuesto de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, el apartado 5. del artículo 31 expresa: “En caso de que la persona o entidad beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, podrá, hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones”.

Respecto a la modificación de la resolución por modificación del plazo de justificación la Orden de 23-11-2017 señala en el apartado 6 del artículo 31:” Si este plazo no viniera explícitamente indicado en la resolución se entenderá que será de tres meses desde la fecha de ejecución de la actividad, proyecto o actividad a realizar, en el sentido establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones; por tanto en este caso, la aprobación de la modificación del plazo de ejecución llevará implícita la aprobación del plazo de justificación”.

TERCERO.- Por otro lado, el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y control de las Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, (Fase I, del procedimiento de concesión de solicitud de ayuda), establece en su punto 2.18.1. como criterio para calificar la modificación solicitada, tres tipos de modificaciones de la Resolución de concesión en base al cambio sustancial en la naturaleza o finalidad de la actividad a desarrollar por el beneficiario, distinguiendo los siguientes tipos de modificaciones: modificación esencial del proyecto, modificación no esencial del proyecto y modificaciones de detalle.

Las modificaciones solicitadas relativas a la ampliación del plazo de ejecución y del plazo de justificación son consideradas modificaciones no esenciales del proyecto para lo cual el procedimiento a seguir es el regulado en el artículo 31 apartado 3 de la Orden siendo desarrollado en el Manual de Procedimiento de Gestión y control de Ayudas.

CUARTO.- La tramitación del procedimiento a seguir para la modificación de una Resolución de concesión se regula en el apartado 2.18.2 del mismo Manual sobre el Procedimiento de Gestión y control de las Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader, que resumidamente, se desarrolla en lo siguiente:

- Presentación de un escrito suficientemente justificado con antelación a la finalización del plazo de ejecución por parte del interesado. El órgano competente en su tramitación correspondiente notificará el acuerdo de adoptar el inicio o no del procedimiento.
- El personal técnico del GDR realizará un Informe en el plazo de 7 días, concretando si lo solicitado requiere modificación de la resolución (en cuyo caso, se iniciará procedimiento de modificación de la resolución) o no (sería suficiente la previa comunicación al órgano concedente).
- En el supuesto de iniciar el procedimiento de modificación de la resolución habrá que distinguir dos supuestos:
 1. Si se trata de una *modificación esencial del proyecto* o altera la puntuación final en los criterios de baremación, causando dicha baja un perjuicio a terceros, (estas modificaciones de resolución no son admisibles) o,
 2. Si se trata de una *modificación no esencial del proyecto*, ante lo cual el GDR deberá realizar un Informe Técnico sobre el estudio de la modificación solicitada (Anexo XXXIII del Manual).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

06/08/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmKYBAAKYQAFEGG4KU6XJBCSX7

PÁG. 2/7





- Conforme a la modificación solicitada se comprobará si tiene los permisos, inscripciones o licencias para el tipo de actividad y un control de duplicidad o compatibilidad de ayudas.
- Recibido el Informe del GDR y en base al mismo, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria notificará a la persona interesada el acuerdo de adoptar el inicio o no del procedimiento de modificación de la resolución concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo el personal del GDR propondrá a la Dirección General antes mencionada, no aceptar las modificaciones de la resolución de concesión o modificar la misma, conforme a los Anexos XXXIV y XXXVI del Manual. Dicha Propuesta deberá motivarse expresamente y se acompañará de informes y de alegaciones presentadas por personas o entidades interesadas.
- Finalmente, la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria dictará:
 1. Resolución de *no aceptación* de modificación de resolución de concesión (para propuestas de modificaciones de carácter esencial o que alteren puntuación en criterios de baremación, o bien no cumplan los requisitos de las Bases Regulatoras.
 2. Resolución de *aceptación* de modificación de resolución de concesión para los supuestos de modificaciones de carácter no esencial o que no alteren puntuación total de criterios de baremación causando perjuicios a terceros. En este caso, finalmente la Dirección General emitirá Resolución modificatoria de la Resolución de concesión (Anexo XXXVII del Manual).

QUINTO.- Tras la recepción de numerosas solicitudes de modificación de la Resolución de concesión procedentes de los Grupos de Desarrollo Rural y personas o entidades beneficiarias relativas a las *ampliaciones de plazo de ejecución* de proyectos o realización de actividades objeto de la concesión de la subvención, así como del *periodo de justificación* de los requisitos y cumplimiento de la finalidad de dichas ayudas, (al amparo de los apartados 5 y 6 del artículo 31 de la Orden de 23-11-2017), se procede a iniciar el procedimiento de modificación de las Resoluciones de concesión que figuran en el Anexo I, conforme a lo estudiado el punto 2.18.2 del Manual del Procedimiento y el artículo 31.3 de la Orden de Bases reguladoras de 23-11-2017, dado que se encuadran dentro del tipo de modificación no esencial del proyecto.

SEXTO.- Una vez recibidos y estudiados los Informes Técnicos emitidos por los GDR, y cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo XXXIII del Manual de Procedimiento de Gestión y control de las Ayudas LEADER, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria procedió a dictar el Acuerdo de inicio de aceptación de modificación de Resoluciones de concesión del Anexo I concediendo un plazo para recepción de alegaciones a las personas o entidades beneficiarias en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO.- Conforme a la Circular de 17 de diciembre de 2024 emitida por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se establece el calendario de actuaciones al que deberán atenerse las Delegaciones Territoriales y los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las Submedidas 19.2 y 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, quedan establecidos los plazos máximos de ejecución y justificación de los proyectos pertenecientes a las entidades beneficiarias y promotores que figuran en el Anexo I adjunto.

OCTAVO.- En consideración al cumplimiento de la Circular de 17/12/2024, se emitieron por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria una serie de Acuerdos de inicio de aceptación de procedimiento de iniciación de modificación de las resoluciones de concesión para las entidades que figuraban en el Anexo I de la misma, así como sus respectivas Resoluciones de modificación, al amparo de la Orden de 23 de

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 06/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKYYBAKYQAFEGG4KU6XJBCSX7 | PÁG. 3/7 | |



noviembre de 2017, por la que se aprueban las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2022.

Dichas Resoluciones han sido las siguientes:

1. En fecha de *14 de enero de 2025* se dictó la primera Resolución de modificación de las Resoluciones de concesión de las entidades y personas beneficiarias que se encontraban relacionadas en el Anexo I de la misma, tras la publicación del correspondiente Acuerdo de inicio de fecha de 19 de diciembre de 2024.
2. En fecha de *10 de febrero de 2025* se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Resolución de modificación de las Resoluciones de concesión de las entidades y personas beneficiarias relacionadas en la misma, tras la publicación del correspondiente Acuerdo de inicio de fecha de 22 de enero de 2025.
3. En fecha de *10 de marzo de 2025* se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Resolución de modificación de las Resoluciones de concesión de las entidades y personas beneficiarias relacionadas en la misma, tras la publicación del correspondiente Acuerdo de inicio de fecha de 22 de enero de 2025.
4. En fecha de *10 de abril de 2025* se publicó la Resolución de modificación de resoluciones de concesión de las entidades y personas beneficiarias relacionadas en la misma, tras la publicación del correspondiente Acuerdo de inicio de fecha de 19 de marzo de 2025.
5. El día *12 de mayo de 2025* tuvo lugar la publicación de la última Resolución de modificación de resoluciones de concesión con la relación en su Anexo de las entidades y personas beneficiarias después de la publicación del Acuerdo de inicio de fecha 25/04/2025.
6. En fecha de *1 de julio de 2025* ha sido publicada la hasta ahora última Resolución de modificación conjunta de resoluciones de concesión con su Anexo correspondiente de entidades y personas beneficiarias, tras la publicación el 20/06/2025 del Acuerdo de inicio de la misma.

NOVENO.- En fecha de 18 de julio de 2025 la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria dicta nuevo Acuerdo de aceptación de inicio de procedimiento de modificación de las resoluciones de concesión de los expedientes relacionados en el Anexo I, en el que se establecen nuevos plazos de ampliación de ejecución y de justificación de los proyectos de las personas o entidades beneficiarias y promotores solicitantes. Tras su publicación el mismo día en que se dictó se concedió un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su artículo 1, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, agua y desarrollo rural.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 06/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKYYBAAKYQAFEGG4KU6XJBCSX7 | PÁG. 4/7 | |



SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 12.j) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de “*La gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.*” Asimismo, tiene atribuida la dirección y la ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de política de apoyo a la agroindustria andaluza fomentando su competitividad, sostenibilidad e internacionalización.

TERCERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en los artículos 31 y 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2022.

El artículo 17.3 de la misma Orden recoge que se encuentra delegada en la persona titular de la entonces Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la competencia para convocar y resolver las ayudas previstas en dicha orden, incluyendo dictar el presente Acuerdo de Inicio de modificación de Resolución de concesión.

CUARTO.- La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece en su artículo 17 apartado 3. que: “La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

l) Circunstancias, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

QUINTO.- En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en su artículo 64, permitiendo una modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en el art. 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

“4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 06/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKYYBAAKYQAFEGG4KU6XJBCSX7 | PÁG. 5/7 | |



El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse...”

SÉPTIMO.- En virtud del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de plazos:

“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

ÚNICO.- Modificar los plazos de ejecución y justificación de la actividad, proyecto o actividad a realizar, establecidos en el **ANEXO I** de las Resoluciones de ayudas dictadas al amparo de la Resolución de 8 de noviembre de 2022, por la que se convocaban para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el Marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2022, quedando **ampliados** de la siguiente forma:

| FASE DE PAGO SUBMEDIDA 19.2 DEL PDR- A 2014-2022 (BENEFICIARIOS -PROMOTORES Y GRUPOS DE DESARROLLO RURAL-) | PLAZO MÁXIMO |
|---|--------------|
| AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS | 30/08/2025 |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS | 15/09/2025 |

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Naveroⁱ

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 06/08/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKYYBAKYQAFEGG4KU6XJBCSX7 | PÁG. 6/7 | |



ANEXO I

| GDR/ZRL | Línea | C. Identif kativo | CIF/NIF | NOMBRE PROMOTOR | FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN EN RESOLUCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO | PLAZO JUSTIFICACIÓN MODIFICADO |
|---------|-----------|----------------------|-----------|--|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| CA01 | 01-OGAPP1 | 2022/CA01/OGAPP1/010 | P1103300H | AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE | 20/06/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| CA01 | 01-OGAPP1 | 2022/CA01/OGAPP1/071 | P1103300H | AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE | 20/06/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| CA02 | 04-OG3PP3 | 2022/CA02/OG3PP3/042 | B10826741 | NUEVA HACIENDA SANTA LUCIA SOCIEDAD LIMITADA | 18/09/2024 | 30/06/2025 | 15/08/2025 | 30/08/2025 |
| CA02 | 04-OG3PP3 | 2022/CA02/OG3PP3/031 | B87916565 | BODEGAS Y VIÑEDOS BALBAINA SL | 18/09/2024 | 30/06/2025 | 31/07/2025 | 15/08/2025 |
| CA02 | 01-OG1PP6 | 2022/CA02/OG1PP6/077 | G11020989 | ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ | 20/05/2025 | 30/06/2025 | 31/07/2025 | 15/08/2025 |
| CA02 | 04-OG3PP3 | 2022/CA02/OG3PP3/068 | P1102000E | AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA | 18/09/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| CA03 | 03-OG2PS3 | 2022/CA03/OG2PS3/049 | ***724*** | JOSE MIGUEL JIMENEZ BUSTILLOS | 22/11/2024 | 30/06/2025 | 31/07/2025 | 15/08/2025 |
| CO03 | 03-OG2PP1 | 2022/CO03/OG2PP1/047 | P1405000I | AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD | 14/10/2024 | 30/06/2025 | 15/08/2025 | 30/08/2025 |
| CO03 | 03-OG2PP1 | 2022/CO03/OG2PP1/044 | P1404900A | AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO | 14/10/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| CO03 | 03-OG2PP1 | 2022/CO03/OG2PP1/038 | P1405300C | AYUNTAMIENTO DE POSADAS | 14/10/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| CO03 | 03-OG2PP1 | 2022/CO03/OG2PP1/051 | P1401800F | AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO | 14/10/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| JA05 | 01-OGBPS1 | 2022/JA05/OGBPS1/014 | ***052*** | SACRAMENTOS CABALLERO LORENZO | 13/12/2024 | 30/06/2025 | 07/08/2025 | 30/08/2025 |
| JA06 | 03-OG2PP2 | 2022/JA06/OG2PP2/020 | P2306400I | AYUNTAMIENTO DE NOALEJO | 28/08/2024 | 30/06/2025 | 31/07/2025 | 30/08/2025 |
| JA06 | 01-OG1PS1 | 2022/JA06/OG1PS1/001 | B09806696 | PLASTICOS TECNICOS ANDALUCIA SL | 10/12/2024 | 30/06/2025 | 31/07/2025 | 30/08/2025 |
| SE02 | 01-OG1PS1 | 2022/SE02/OG1PS1/020 | B72930852 | GESTION DEPORTIVA UTRERA S.L. | 17/10/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| SE02 | 03-OG2PP5 | 2022/SE02/OG2PP5/064 | P4109500A | AYUNTAMIENTO DE UTRERA | 02/10/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| SE02 | 03-OG2PP5 | 2022/SE02/OG2PP5/065 | P4109500A | AYUNTAMIENTO DE UTRERA | 02/10/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| SE03 | 02-OG1PS1 | 2022/SE03/OG1PS1/012 | B90061557 | AGROFRUIT ALCOREÑA SOCIEDAD LIMITADA | 12/12/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| SE03 | 02-OG1PS1 | 2022/SE03/OG1PS1/066 | B90191222 | HERRO JI, SL | 12/12/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |
| SE04 | 03-OG4PP1 | 2022/SE04/OG4PP1/036 | P4101300D | AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR | 18/09/2024 | 30/06/2025 | 30/08/2025 | 15/09/2025 |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

06/08/2025

VERIFICACIÓN Pk2jmKYYBAKYQAFEGG4KU6XJBCSX7

PÁG. 7/7

